Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 349
11 MAR. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 261-2016-MTC/16

Lima, 11 MAR. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-041056-2016 presentada por la empresa MULTISERVICIOS Y TRANSPORTES POMA E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20495095615, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe N° 182-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: OCTOATO DE COBALTO, OCTOATO DE PLOMO, califican como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 119-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 349
11 MAR. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 261-2016-MTC/16

Que, la empresa MULTISERVICIOS Y TRANSPORTES POMA E.I.R.L., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3808-2013-MTC/15 de fecha 17 de setiembre de 2013 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de setiembre de 2018;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa MULTISERVICIOS Y TRANSPORTES POMA E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

MATERIAL	UN
CONCENTRADO DE ZINC	3077
CONCENTRADO DE PLOMO	3077
SULFURO FERROSO	3077
CONCENTRADO DE COBRE	3077
NITRATO DE PLATA	1493
CARBON ACTIVADO	1362
CLORO	1017
CEMENTO PORTLAND	3077

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MATERIAL	UN
OXIDO DE CALCIO	1910
HIDROXIDO DE CALCIO	3262
NITRATO DE AMONIO	1942
NITRATO DE POTASIO	1486
NITRATO DE CALCIO	1454
NITRATO DE MAGNESIO	1474
PINTURA DE LATEX	1263
PINTURA ESMALTE	1263
PEROXIDO DE HIDROGENO	2015
SULFATO DE COBRE	3077
XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342
ETIL XANTATO DE SODIO	3342
CIANURO DE SODIO	1689
FERTILIZANTES NPK, NP, NK	2071
FERTILIZANTE LIQUIDO	3082
FERTILIZANTE ORGANICO	3077
METANOLATO DE SODIO	1431
PROPANOL	1274
METANOL	1230
ETANOL	1170
DITIOFOSFATO	2929
MOLIBDENO	3089
XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342
ACIDO FOSFORICO	1805
ACIDO SULFURICO	1830
ACIDO ACETICO	2789
ACIDO CLORHIDRICO	1789
ACIDO FORMICO	1779
THINNER	1263
AZUFRE	1350
SODA CAUSTICA SOLIDA	1823
SODA CAUSTICA LIQUIDA	1824
CLORURO DE METILENO	1593

En las siguientes rutas:

RUTAS	ITINERARIO
Ruta N°01	LIMA-ICA-NAZCA-CAMANA-MOLLENDO-ILO-TACNA (VICEVERSA)
Ruta N°02	LIMA-AREQUIPA-PUNO (VICEVERSA)
Ruta N°03	LIMA-HUARAL-HUARMEY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO—PIURA-TALARA-TUMBES (VICEVERSA)
Ruta N°04	LIMA-LA OROYA-TARMA-LA MERCED (VICEVERSA)
Ruta N°05	LIMA-LA OROYA-JUNIN-CERRO DE PASCO (VICEVERSA)
Ruta N°06	LIMA-LA OROYA-HUANCAYO (VICEVERSA)
Ruta N°07	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CAJAMARCA (VICEVERSA)
Ruta N°08	LIMA-AYACUCHO (VICEVERSA)
Ruta N°09	LIMA-PUCALLA (VICEVERSA)
Ruta N°10	LIMA-PIURA-PAITA (VICEVERSA)

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 319
11 MAR. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 261-2016-MTC/16

Ruta N°11	LIMA-CUSCO (VICEVERSA)
Ruta N°12	LIMA-CERRO DE PASCO-HUANUCO-TINGO MARIA (VICEVERSA)
Ruta N°13	LIMA-CHIMBOTE-JUANJUI-TOCACHE-TARAPOTO (VICEVERSA)
Ruta N°14	LIMA-HUARAZ-ANCASH (VICEVERSA)
Ruta N°15	LIMA-HUANCAVELICA-AYACUCHO-ANDAHUAYLAS-ABANCAY-CUSCO (VICEVERSA)
Ruta N°16	LIMA-MOQUEGUA (VICEVERSA)
Ruta N°17	MATARANI-COTABAMBAS (VICEVERSA)
Ruta N°18	MATARANI-ESPINAR-COTABAMBAS (VICEVERSA)
Ruta N°19	HUANCAVELICA-CHINCHA ALTA-CALLAO
Ruta N°20	CALLAO-PISCO-HUANCAVELICA (VICEVERSA)
Ruta N°21	LIMA-ANCASH-HUANUCO (VICEVERSA)

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa MULTISERVICIOS Y TRANSPORTES POMA E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales